A-

en 18. en

la

10 en

te

10

08 (DI en 10

0 n

on

1-

ci-

to

e.

le

3

a-

is

n-

ra

0-

n-

30

0.

vendra en que, mojude su at l'or la l'avia instantanea. de in toms ros es do la mayor entidad una

ieza en las caballerigas, esi come el sepa-STAR PROFESIONAL puestos vermes, continuado puestos cuando fue interpelado por cuando fue interpelado por continuado por continu bace aili, sino que la verifican con una escoba para

como los gorriones?... a Esta interpelacion for seguida de con de como los serentes de como de como concentracion de como estrepilosa carcajada po (AIRAMIRATAV AL SE COMO DE LA VERNANDA DE SE LE LA COMO DE LA VERNANDA DE SE LE COMO DE LA VERNANDA DE L

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódice y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 42 sellos de ranqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicación, tos dos tercios del precio seralado en cada punto; solo se admiten sellos delos pueblos en que no hay giro; y aún en este caso, abonando siempre á razon de 44 sellos por

eaua 6 rs.
PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Macrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto segundo. En provincias, por con ducto de corresponsal o remitiendo a la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correcos o el número de sellos correspondiente.

Neumonia crónica de carácter enzoótico, desarrollada en el ganado mular del dis-

come on natural, se ha

En este distrito judicial, en cierta poblacion, cuyo nombre no quisiérames recordar, hay una notabilidad cientifica, segunda edicion de la notabilidad de la Córte que todosconocemos. Tenemos tan gratos recuerdos de la segunda, como aversion profesamos á la primera: en esta, tenemos un profesor veterinario con los titulos, honores y condecoraciones de que es susceptible el profesor de la mas alta alcurnia; en la segunda tenemos un sucesor de Laurencio Rusio, Reyna y Cabero, pero (como decir se suele) con tanta sal, que cualquiera puede figurarse en su mente el original de uno de los tres personajes, con la diferencia de que estos últimos fueron y son el orgullo y la gloria de la veterinaria de España, mientras que el sucesor, es el baldon del profesorado de cierta comarca, ludibrio de las personas sensatas y verdugo despiadado del ser moviente que tiene la desgracia de caer en

En el mes de marzo del corriente año, fué avisado don Ildefonso Calvo, residente en Castroponce, para que viese tres caballerías de un labrador y propietario, que no podian trabajar porque se ahogaban al menor ejercicio (término del mozo), y una de elfas de tiempo en tiempo se caia como muerta, levantándose al poco rato como si no hubiera caido. Pocos dias después, se supo que habian sido atacadas de la misma enfermedad una porcion de hibridas destinadas á la agricultura de los pueblos limitrofes de Villamete, Cabezon, Villalva, Gordaliza, Cuenca, Villacid, Bustillo, Villanueva, Vega, Santervas, Saelices, Monasterio, Melgar de Abajo, etcétera, etc., apoderándose de los labradores una alarma terrorifica. Habiéndose avistado todos los profesores de los pueblos invadidos, ó su mayor parte, determinaron tener una reunion en uno de aquellos pueblos que creyeron más céntrico, para conferenciar sobre los medios

chart grant Paules No Sancio.

que debian emplear contra la enfermedad y detener su invasion. Dicha reunion fué presidida por el ducho sucesor de Cabero; y en ella se declaró por el egregio presiedente (artículo dogmático) que en le sucesivo (pásmense Vds.!) hay que alimentar à todos los hibridas que sen destinen à los trabajos agricolas.... con.... embutidos estremeños..... La villa de Candelario está de enhorabuena, sus embutidos serán vendidos de hoy más a pe-1 dir de boca ilem ne odoum rehnefae ab ajah an sup neid

Sintomas. Las caballerias afectadas de esta enfermedad, presentaban, todas sin excepcion, pulso irregular, unas veces pulsacion fuerte, otras débile irregularidad permanente en los movimientos del ijar; piet seca y adherente, en particular en toda la region torácica; pelo erizado y seco; apetito voraz en unas y depravado en otras; fatiga al menor ejercicio, cayendo algunas al suelo como asfixiadas y levantándose al minuto como si nada les hubiera pasado; unas con tos seca, otras carecian de este sintoma; unas con estertor, otras sin él; unas con deveccion nasal de moco purulento, otras (estas eran la mayor parte) sin arrojar nada. anoisalidad suz su olaz on

Autopsia. Desordenes generales consiguientes à la muerte. El pulmon de un volúmen extraordinario, en estado de hepalizacion, muy parecido al higado; incidido con el escalpelo, aparecian una porcion de granulaciones rojas; comprimido entre los dedos, exudaba un liquido rojo y fétido. El corazon hipertrofiado en unos individuos, en otros en su estado normal; pericardio y pleura con una gran cantidad de serosidad blanca, y su parénquima lleno de granulaciones; -Todos los animales atacados ban sucumbido más ó menos tarde, sin que haya sido posible salvar ninguno; apoderándose de casi todos una paraplejia leve, que subsistia hasta la muerte; cuya terminacion variaba entre 15 dias, 40 y hasta tres meses, a sal surveil sam ob sona son ob onn sup stoss

Causas. Las causas de esta enfermedad, son (así opina la segunda edicion referida) las muelas ó almortas calorosos por las causas que van enumeradas, y te con。如何 第26

que tienen costumbre de dar los labradores en tiempo de invierno à sus ganados.-Esta semilla, decia él que tomada por cierto tiempo por les animales, desarrolla una porcion de vermes en el estómago; pero no expresó si seria la tenia plegada ó la tenia perfoliada, etc. Se le hizo esta observacion; mas comprendió que se le hacia la historia de las zanahorias. Engolfado en sus supuestos vermes, continuaba ponderando sas dimensiones, cuando fué interpelado por uno de los profesores: «Diga V., le preguntó, don.... ¿son los vermes tan grandes como los gorriones?....» Esta interpelacion fué seguida de una estrepitosa carcajada por toda la reunion. Mas no por este incidente paró el otro en su audacia y descabellada charla; asegurando que los vermes en el estómago desarrollan una porcion de gases. «Estando este órgano en estado de plenitud, añadía, comprime á las visceras torácicas; estas lo hacen a los músculos de las extremidades anteriores y posteriores; de aqui la dificultad en los movimientos. Comprimidas las visceras torácicas, por necesidad tiene que agitarse la respiracion.» Los síncopes decian que era el resultado del trabajo de los vermes, que obraban colectivamente y à la vez, como los tramoyistas de los teatros al cambio de bastideres. Su decision, su aplomo en la expresion, con la entereza de su convencimiento, no admitian réplica por parte de la ignorancia; agreguemos à esto, la muletilla que frecuentemente usa de «mi práctica y mis canas me lo enseñan» (porque han de saber Vds., que este señor es quimico, sin haber estudiado química, y que, como quimico, sus fórmulas tienen 40 o 50 componentes); agreguemos tambien que no deja de entender mucho en medicina humana, siendo un grande admirador del doctor don Martin Martinez, que escribió cuando Dios quiso, una obra que él tiene mucho en su mollera, para honra y gloria del prójimo; y con tales antecedentes, ya nadie dudara de que nuestro prohombre es un héroe.

Nosotros creimos que las causas de esta enfermedad consistieron en las humedades y en la exhalacion de los miasmas amoniacales que el calórico desprende de las caballerizas. Las poblaciones enumeradas son enteramente agrícolas. En ellas, y desde últimos de noviembre hasta primeros de marzo, el ganado destinado á la agricultura no sale de sus habitaciones. Estas se hallan escrupulosamente cerradas por lo general, con muy poca limpieza, con medio metro de estiercol, poca ventilacion, y tienen inmediato un grande muladar, que suele estar próximo à sus ventanas. Ofrecen, pues, motivo suficiente para desarrollar, no solo una enzootia, sinó tambien una epizoetia de carácter contagioso. La temperatura es muy elevada en estas caballerizas, y el ganado sale de ellas generalmente sudando al agua, que acostumbran á darles al mediodia; y como en dichos meses siempre está el termómetro á tres grados sobre ó bajo cero, es robado el calórico animal repentinamente, suprimida la traspiracion, y en su consecuencia sobrevienen las dolencias de este ó de otro caracter. Téngase ademas presente que uno de los años de más liuvias ha sido el á que nos referimos y que, como se ha dicho, saien los animales todos los dias una ó dos veces al agua, siempre calorosos por las causas que van enumeradas, y se convendrá en que, mojada su piel por la liuvia instantáneamente, no dejará de ser esto una causa general para muchas enfermedades.

Medios higiénicos. - Para el señor sucesor de Cabero, la higiene es planta exótica aclimatada en la India por los ingleses; para nosetros es de la mayor entidad una esmerada limpieza en las caballerizas, así como el separar los muladares de los corrales, el aseo de los animales, efectuado con almohaza y bruza (cosa que nadie hace alli, sinó que lo verifican con una escoba para quitar las pajas que se puedan haber pegado al pelo), el enmantarlos al tiempo de salir al agua. Ni despreciamos tampoco la indicacion de que, como caballerias acostumbradas á trabajos fuertes y penosos, necesitan algun ejercicio, por ejemplo, un paseo diario y moderado; no como hacen los mozos que las cuidan, que, cuando salen que suele ser dos ó tres veces en el tiempo dicho, las sofocan por llevarlas 6 ú 8 kilómetros corriendo à porfia de algunos necios.

Método curativo. El método curativo del sucesor de Cabero, como es natural, se ha reducido siempre á los vermifugos de tal ó cual naturaleza química, pero siempre vermifugos. El nuestro, como que nada hallabamos en las primeras autopsias que hicimos, como no vimos alteración notable en la viscera gástrica, ni aún los supuestos vermes-gorriones, se redujo á los medios higiénicos enumerados; con los revulsivos (cantáridas y sedales) y algunas emisiones sanguineas, en los animales que se hallaban en un regular estado de carnes. Cierto es que nada hemos adelantado, porque tan lucidos hemos quedado unos como otros en el método curativo, pero tambien es cierto que los recursos higiénicos propuestos no han sido practicados, siendo problable que no se practicarán en muchos siglos, en estos villorrios, por ser dificil hacer que desaparezcan ciertas preocupaciones arraigadas desde tiempe inmemorial: porque si alguno se toma el trabajo de proponer dichos medios, la única contestacion que tiene es: nuestros abuclos vivieron asi. ¡Es consecuencia may lógica que ellos quieran vivir lo mismo que sus antepasados!

Después de haber terminado la reunion, reunion en donde quedaron proscritas las muelas ó almortas como alimento, no solo del hombre, sino tambien de los animales, porque el infetiz sucesor de Cabero así lo quiso; todo quedó arreglado llevándose este señor el aplauso de la ignorancia, por sus sandeces y su impertinente charlataneria.

Gualquiera que conozca al digno de la segunda edicion, dirá de ét cualquiera cosa..... Su paternidad nos dispensará si, en circunstancias como las presentes y reservándonos el derecho de publicar sus acciones feas, no respetamos sus canas. No porque el hombre tenga canas no se han de repudiar sus beduinos procederes y no se le han de hacer objeciones á la opinion de que las leguminosas no sirvan para alimento de los ganados; porque si estas no sirven, tampoco servirán las gramineas, y no quedará más apelacion que la de ir a Candelario por embutidos para entretener la vida de aquellos animalitos.—Fuentehoyuelo 28 de julio de 1862.

FELIPE N. SANCHO.

La jurisprudencia de los jurisconsultos. Do rog en en serdado a celescia y ronches radas

su edad, debieran secodirinans respetados y que-

Señor don Leoncio F. Gallego.

a-

ra

0,

or

a-

a-

ie

ra

)).

aas

an

n-

19

le

n-

08

08

1-

i-

a-

OS

ro

er

es

10

i.

10

0;

le

Mi querido amigo: hasta abora habia yo vivido en la persuasion de que, con arreglo à la real orden de 31 de mayo de 1856, en doude hubiera un veterinario de primera clase, los albéitares no podian intervenir en otras curaciones, que en las de los solipedos.

Creia tambien que la de 3 de julio de 1838 era, segun en la misma se espresa, una ampliacion de la anterior, en favor de los veterinarios de segunda clase, á quienes autoriza para la curación de todos los animales domésticos como lo están los albeitares; y estaba, por fin, muy distante de suponer, que el cargo de Subdelegado de Sanidad desempeuado por uno de estos últimos profesores, le daba las mismas atribuciones en el ejercicio de la ciencia, que á un veterinario de primera clase; pero he visto con sentimiento estaba en un error.

Primeramente, el teniente alcalde de esta villa, de acuerdo con el promotor fiscai del partido, y despues el juez de primera instancia del mismo, han fallado en un juicio de faltas, à que cité al albéitar don Ignacio España por lo que yo croia intrusiones en la profesion, de la manera que V. vera en la adjunta sentencia.

En vano objeté, al combatir la del teniente alcalde, basada unicamente en ejercerse por el España el cargo de Subdeiegado, que tal nombramiento ne se ajustaba à la ley, por haber recaido contra lo que previene el articulo 2.º del Reglamento de Sanidad, en un profesor de albeiteria; pero que, aun prescindiendo de este vicio de legalidad, nunca podria ser el mencionado albéitar, más que un conducto oficial, por el que las autoridades se entendiesen conmigo en casos de epizootías y policia sanitaria, segun prescribe en su art. 10 el real decreto de 14 de octubre de 1857.

En balde fué que manifestara que este cargo, si bien daba categoria oficial, no la daba, ni podia derla profesional, porque esta procede exclusivamente de la ciencia, y la ciencia en España solo se puede adquirir en las escuelas y universidades; en balde que espusiera que de admitirse la jurisprudencia que se queria sentar, habria forzosamente que admitir, que para hacerse veterinario de primera clase, bastaba obtener del Gobernador de la provincia el nombramiento de Subdelegado, y que esto no solo estaba en oposicion con todos los Reglamentos vigentes, sino hasta con el sentido comun; en balde fue que probara con el real decreto de 19 de agosto de 1847, que solo desde esta fecha en que precisamente se suprimen las revalidas de albeitares, se enseña en España cuanto concierne à la medicina de todos los animales domésticos, y que por lo tanto, mal podrian saber estos profesores, que adquirieron sus escasos conocimientos por pasantia a menos que se les conceda el don de la ciencia infusa), lo que ni oficialmente se habia enseñado hasta la época cilada; en balde, por último, que adujera en mi apoyo la opinion unanime de los cuatro abogados, que hay en esta villa, porque todas estas opiniones, todas estas objeciones, todas estas prubas se estreilaron contra la sentencia dada por el juez de primera instancia, el cual al con-

firmar la del teniento alcalde, funda además la suya en la real orden de 3 de julio de 1858, hallandose concebida en los términos siguientes: abuq conces de in cop col s

- «En la villa de Alcañices à 6 de agosto de 1862 y en el juicio de faltas, que en grado de apelación ha venido à este tribunal, sobre que se castigue como falta el hecho de haber curado don Ignacio España cuatro reses vacunas, excediéndose de las atribuciones que su titulo de albéitar herrador le concede, incoado à instancia de don José Losada, veterinario de primera ciase. —Considerando que las razones que se invocan por la parte de don José Losada, en apoyo de su demanda, están destruídas virtualmente por la calidad de Subdelegado de veterinaria de este partido, que ejerce el demandado con la debida autorizacion, y que ha reconocido el mismo Losada; por lo que dispone la real órden de 3 de julio de 1838, que es aclaratoria de los reales decretos de 18 de agosto de 1847, de 15 de febrero del 54 y real orden de 31 de mayo de 1836, expedida con marcada tendencia de ampliar los preceptos de esta última, resolviendo que se autorice à los veterinarios de segunda clase para la curación de todos los animales domesticos, como lo están los albéitares. —Considerando, que en los hechos, que se imputan à don Ignacio España, no ha habido la infracción del número 4.º del art. 483 del C. P.—Vista la citada real órden de 3 de julio de 1838 y los nombramientos de subdelegado de veterinaria de este partido expedidos à favor de don Ignacio España.

Fallo que debia confirmar y confirmaba la sentencia dictada por el teniente alcalde de esta villa en 17 de julio último, por la cual se absuelve libremente ai demandado don Ignacio España, y sacandose el oportuno testimonio de esta providencia, remitase al alcalde de esta villa. Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.»

Si se tratara aqui de un alcalde de monterilla, que por su escasa instruccion no hubiese conocido la legis-lacion veterinaria, asunto era este que debiera tener sin cuidado à la clase à que me honro pertenecer: pero no es asi; se trata de dos jurisconsultos, se trata de dos intérpretes de la ley, se trata de un promotor fiscal y de un juez de primera instancia. Esto bastará para que se comprenda toda la gravedad del caso.

Ahora bien, ¿tolerará con su sitencio se sancione una jurisprudencia, que nivela con ella à la de los que ocupan el cuarto lugar en la escala de profesores? ¿Permanecerá impasible ante una sentencia que eleva á los albéitares à la categoria de veterinarios de primera clase? ¿Sufrira resignada una interpretacion, que tanto afecta a sus intereses y tanto lastima su decoro profesional? No lo creo; no lo supongo; es imposible. Y si no lo fuera, yo, el último de los veterinarios españoles, me avergonzaria de pertenecer à ella, porque la creeria sin dignidad, la creeria sin honor, la creeria degradada, la creeria envitecida; y antes que me cupiera la mas pequeña parte en esta indignidad, en esta deshonra, en esta degradacion, en este envilecimiento, dejaria de pertenecer à la que, va no tendria derecho à llamarse clase, à la que ya no mereceria otro nombre que el de rancheria de esclavos.

Yo espero lleno de confianza que, celosa de sus prerogativas adquiridas a costa de tantos sacrincios, se levantara en masa, como un solo hombre, a protestar de la jurisprudencia sentada en la sentencia anterior y que tanto las dignisimas personas, que se hallan al frente de la enseñanza de la veterinaria, como nuestras academias, elevaran su autorizada voz al Gobierno de S. M., a fin de que las atribuciones que esclusivamente á nosotros pertenecen, no se hagan á nuestra presencia estensivas á los que, ni en sueños, pudieron nunca hacerse la ilusión de que habia de llegar un dia en que se les igualara con los veterinarios de primera clase.

Sirvase usted, señor Gallego, dar cabida en su apreciable periódico al remitido anterior, y á ello le quedará agradecido altamente su compañero, amigo y atento servidor Q. B. S. M.—Jose Losada de Prada.

Alcanices y agosto 11 de 1862 (1).

VARIEDADES.

Vacaciones de verano. — Como nos hallamos en esta época del año en que el ejercicio corporal cede de su actividad ordinaria para dar lugar à entretenimientos que siempre fueron hijos de la ociosidad y la pereza, ha sucedido ahora que algunos entes de mala catadura, por aquello de que «cuando el diablo no tiene que hacer con el rabo mata moscas,» han pensado, sin Juda, divertirse con el repugnante espectáculo de miserables escenas fra-

guadas en su imaginacion.

1. Figurense nuestros lectores que dias pasados recibimos uu comunicado, suplicandosenos encarecidamente su insercion, Menito todo él de injurias y de acusaciones contra el profesor veterinario don Antonio Abad, residente en Cuevas de Vera, provincia de Almeria. El tal comunicado venia suscrito por don Diego Barranco, albeitar del mismo pueblo; y las acusaciones que encerraba (sobre inmoralidad profesional) eran de una gravedad tan grande, que, aun cuando siempre tuvimos por un veterinario muy digno al señor Alad, nos disponiamos a publicarlo con el correctivo que se merecia. Mas hete aqui que, on dia más tarde, recibimos del precitado señor Abad (que tuvo noticia de la intentona) una extensa carta, satisfactoria á todas luces y plenamente documentada, vindicándose, de una manera victoriosa, de las imputaciones miserables que en el escrito del señor Barranco se le hacian; y trayendo la misma carta, así como por via de posdata, una declaración suplicante del albéitar señor Barranco, en la que confiesa que le han arrancado su firma con engaños y mentiras, sin haber leido él siquiera lo que autorizaba con su nombre!.... Nos mueve à lástima la ancianidad del albeitar señor Barranco, y aconsejamos, por tanto, á nuestro amigo don Antonio Abad, cuya conducta facultativa aplaudimos y aprobamos, que no le persiga ante los tribunales de justicia. Pero aconsejamos tambien al señor Barranco, que para otra vez no se deje sorprender tan inocentemente, y que desista de patrocinar con su amistad y deferencias á intrusos, charlatanes y mal intencionados. Seria una triste gracia que tuviéramos necesidad de enseñar pundonor y delicadeza á hombres que, por su edad, debieran ser de todos respetados y queridos.

2.º Item. En el núm. 177 de este periódico, recordarán nuestros lectores que dirigimos una regular filípica á un médico-cirujano, llamado don Celestino, por haberse intrusado en el ejercicio profesional de un albéitar. Pues ha de saberse que a estas fechas no podemos afirmar, ni mucho menos, que el hecho denunciado sea cierto. Nosotros reci-Eimos la acusacion contra don Celestino, en un escrito que se nos remitió desde Baraona, y firmado por un tal Antonio Fernandez, el cual dejaba traslucir que era profesor veterinario. Hemos obrado de buena sé y guiados solamente por el deseo y la obligacion que tenemos de clamar contra la inmoralidad facultativa y en defensa de los derechos que nos pertenecen. Pero resulta ahora, segun ciertas apariencias, que el don Antonio Fernandez no es veterinario, ni albéitar, sinó farmacéntico; y que ni este profesor ha redactado ni firmado semejante denuncia, ni don Celestino ha faltado á sus deberes en ningun punto, ni en ninguna ocasion!.... Si, como sospechamos, todo esto ha sido una farsa ó una cobarde venganza, ¿ que se habrán propuesto sus autores respecto á la Redaccion de La Veteri-NARIA ESPAÑOLA? ¿Si serán, acaso, instrumentos dóciles, comprados tal vez, de algun enemigo nuestro que contemple envidioso y lleno de furor insano el apogeo de simpatías y de crédito que La VETERINARIA ESPAÑOLA disfruta? Si son enemigos nuestros, ¿ no les da verguenza de proceder con tanta cobardía?....—Ansiamos conocer la terminacion de este asunto, y publicaremos gustosisimos el resultado de las averiguaciones; pues comprenderá cualquiera que, ignorando nosotros quien era don Celestino y no teniendo acerca de él más noticia que las reveladas en el escrito que parece ser anónimo, aunque firmado, mal podremos complacernos en que su reputacion quede manchada: antes bien celebraremos, por el lustre de su clase, que las acusaciones sean torpemente calumniosas, L. F. GALLEGO.

rique de elinemestado TRASPASO.

Se desea tomar al traspaso un establecimiento de Veterinaria. Será preferible el mas antiguo y acreditado. Darán razon del profesor con quien se ha de tratar,

calle de Colon, núm. 13, cacharreria (Madrid). No se quieren corredores.

coops sludgen and ADVERTENCIA . accorde in earl of

Don Vicente Giner, ha dejado de ser nuestro corresponsal en Ruzafa.

Editor responsable LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID, IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.

⁽¹⁾ La contestacion en el número próximo.